CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN	101-2013
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
NIT	900.425.129-0
CONTRATISTA	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS
NIT	811.003.209 - 8
OBJETO	Apoyar el desarrollo de la segunda etapa de la Estrategia de Movilización Ciudadana por la Cultura: Antioquia, Diversas Voces, mediante el desarrollo de actividades logísticas y operativas.
VALOR TOTAL	Doscientos veinticinco millones setecientos un mil ochocientos quince pesos ($225.701.815). • **Costo directo del proyecto:** Doscientos diez millones novecientos treinta y seis mil doscientos setenta y seis pesos m.l. ($210.936.276). • **Honorarios:** Catorce millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos m.l. ($14.765.539).
PLAZO	Seis (6) meses
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 08 de abril de 2013.

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA MILENA ZAFRA KIASUA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 43.274.084, nombrada mediante Decreto No. 899 del 22 de febrero de 2013 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Directora Encargada, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal No. 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales Nos. 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 70.085.568 de Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, quien se encuentra facultado para celebrar los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, fundamentado en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, modalidad de contratación que se encuentra reglamentada en el artículo del Decreto 734 de 2012, a demás de lo preceptuado en el artículo 1262 del Código de Comercio, contratación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número 017 del 9 de abril de 2013, según

certificado anexo, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** goza de plena experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato, previa a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La respuesta positiva al desarrollo de la Estrategia de Movilización Ciudadana por la Cultura Antioquia, Diversas Voces, implica adecuar la intervención territorial con miras a planificar y ejecutar nuevas acciones que respondan de manera eficaz y que permitan mejorar las condiciones de participación y cualificación de los actores y gestores culturales, a través del desarrollo de una segunda etapa, que incluya la realización de seminarios de cualificación de candidatos municipales, adicionales a los inicialmente previstos, lo que se traducirá en una apuesta por la calidad en la conformación de los Consejos Departamentales de las Artes y la Cultura así como del nuevo Consejo Departamental de Cultura.

2. Sumado a lo anterior, y con el objetivo de lograr un mayor impacto y cubrimiento informativo en los 125 municipios antioqueños, se hace necesario implementar estrategias de promoción y difusión en medios virtuales, radiales y televisivos pero también de algunos materiales como volantes, afiches, pasacalles y catálogos de candidatos por región, que permitan consolidar el reconocimiento de la Estrategia de Movilización Ciudadana por la Cultura: Antioquia, Diversas Voces, como la plataforma para la participación y el empoderamiento de la ciudadanía en torno a la cultura.

3. A esta segunda etapa se adjunta la estrategia de fortalecimiento de los municipios por medio de una asesoría constante del Equipo Territorial del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que permita la activación de otros consejos municipales de cultura, que constituyen uno de los más importantes actores del ámbito cultural municipal y de la Estrategia de Movilización.

4. Para ello, se requiere de un operador que apoye desde el punto de vista logístico y operativo el desarrollo de las actividades que tendrán lugar en esta segunda etapa de la Estrategia de Movilización Ciudadana por la Cultura Antioquia, Diversas Voces, para concluir de manera satisfactoria el proceso en todo el territorio antioqueño, por lo que se celebra el presente contrato con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el desarrollo de la segunda etapa de la Estrategia de Movilización Ciudadana por la Cultura: Antioquia, Diversas Voces, mediante el desarrollo de actividades logísticas y operativas, de acuerdo a la propuesta presentada y aceptada por el INSTITUTO y que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor total del presente contrato se estipula en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($225.701.815), distribuidos de la siguiente manera:

- **Costo directo del proyecto:** DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. ($210.936.276).
- **Honorarios:** CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. ($14.765.539).

Lo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 122 del 08 de abril de 2013, Rubros: 201010A0511062194 Implementación estrategia de planificación y gestión cultural y del conocimiento 125 municipios del Departamento de Antioquia y 201010A0514062243 Implementación del Plan Departamental de Lectura y Bibliotecas Departamento de Antioquia.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
2. La educación como motor de transformación	2.3.2 Gestión Cultural para la Transformación	062194	Implementación estrategias de planificación y gestión cultural y del conocimiento 125 municipios del Departamento de Antioquia.	A.5.2	1255300	0-1010	$208.501.815
2. La educación como motor de transformación	2.3.3 Antioquia Lee y escribe	062243	Implementación del Plan Departamental de Lectura y Bibliotecas.	A 5.6.1	1255200	0-1010	$17.200.000

CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El INSTITUTO realizará el desembolso de los recursos entregados en administración (costo directo del proyecto) y el pago de los honorarios pactados, como se describe a continuación:

Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del **costo directo del proyecto** previa presentación de un primer documento técnico que contenga lo siguiente: el plan de trabajo actualizado con discriminación de actividades mensuales para garantizar el cumplimiento de la totalidad de actividades contempladas en el contrato, la planificación de la producción, suministro y distribución de materiales de difusión y la planeación de la operación logística para la realización de la segunda etapa de la Estrategia de Movilización Ciudadana por la Cultura Antioquia, Diversas Voces.

Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del **costo directo del proyecto**, previa presentación de un informe parcial de actividades (técnico y de ejecución presupuestal) que demuestre la adecuada ejecución de las actividades correspondientes al primer 30% de ejecución del contrato. El informe debe contener lo siguiente:

- Informe cualitativo del resultado del proyecto con la descripción de las actividades realizadas. Se debe incluir balance, recomendaciones y aspectos por mejorar.
- Bases de datos digitadas y digitalizadas (escaneadas) de los participantes en los Seminarios adicionales en Gestión Cultural. Para estas bases de datos el contratista debe solicitar los formatos respectivos al INSTITUTO. No serán válidos otros formatos que no sean avalados por el supervisor y/o interventor.
- Análisis de los acuerdos específicos y adicionales que se hicieron con el supervisor y/o interventor del contrato en función del cumplimiento de las actividades contractuales.

Un tercer desembolso equivalente al 40% del valor total del **costo directo del proyecto**, previa presentación de un informe parcial de actividades (técnico y de ejecución presupuestal) que demuestre la adecuada ejecución de las actividades correspondientes al segundo 30% de ejecución del contrato. El informe debe contener lo siguiente:

- Informe cualitativo del resultado del proyecto con la descripción de las actividades realizadas. Se debe incluir balance, recomendaciones y aspectos por mejorar.
- Bases de datos digitadas y digitalizadas (escaneadas) de los participantes en los Seminarios adicionales en Gestión Cultural. Para estas bases de datos el contratista debe solicitar los formatos respectivos al INSTITUTO. No serán válidos otros formatos que no sean avalados por el supervisor y/o interventor.
- Análisis de los acuerdos específicos y adicionales que se hicieron con el supervisor y/o interventor del contrato en función del cumplimiento de las actividades contractuales.

El pago de los honorarios pactados en el contrato, equivalentes al 7% del valor total del contrato previa presentación de un informe final de actividades (técnico y de ejecución presupuestal) que demuestre la adecuada ejecución de las actividades del contrato, especialmente las que corresponden al último 40% de ejecución. El informe debe contener lo siguiente:

- Informe final cualitativo del resultado del proyecto con la descripción de las actividades realizadas. Se debe incluir balance, recomendaciones y aspectos por mejorar.
- Soportes físicos financieros de toda la ejecución presupuestal y relación de los recursos del costo directo del proyecto que no fueron objeto de inversión.
- Análisis de los acuerdos específicos y adicionales que se hicieron con el supervisor y/o interventor del contrato en función del cumplimiento de las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 1°: Cada informe deberá contar con el visto bueno del supervisor y/o interventor designado para el contrato. El CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2°: Los desembolsos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual. Para ello deben establecerse desde la firma del acta de inicio unas fechas de entrega de los productos e informes.

PARÁGRAFO 3°: De las cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a lo siguiente:

6.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

6.2 Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

6.3 Desembolsar oportunamente lo pactado en la forma de desembolso, contra entrega de informes y productos que serán verificados por el supervisor y/o interventor del contrato. Los productos deben ser recibidos a entera satisfacción.

6.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, operativas y logísticas requeridas.

6.5 Supervisar y orientar los requerimientos y trámites para el desarrollo de las actividades, eventos y servicios organizados para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

6.6 Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se requiera.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

7.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y que hacen parte integrante del presente contrato.

7.2 Entregar al INSTITUTO dos (2) informes de avance (técnico y de ejecución presupuestal) y un informe final de actividades (técnico y de ejecución presupuestal) sobre el cumplimiento de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a éste sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

7.3 Presentar en el informe final una evaluación de las actividades realizadas, con un análisis de las dificultades, las fortalezas y las recomendaciones en la ejecución del proyecto.

7.4 Adjuntar los respectivos soportes físicos y digitales (contables y financieros), debidamente foliados y legajados.

7.5 Presentar al supervisor y/o interventor los demás informes que sean solicitados en el transcurso de la ejecución del contrato.

7.6 Realizar y asegurar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral,

en salud, pensión y riesgos laborales de las personas que intervengan en las actividades por parte del CONTRATISTA, así como la de todos sus empleados, conforme a la ley vigente sobre la materia.

7.7 Realizar oportunamente los pagos al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del contrato.

7.8 Atender constantemente los requerimientos de la Supervisión y/o Interventoría.

7.9 Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

7.10 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

7.11 Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas

7.12 Abrir una cuenta de ahorros independiente, única y exclusivamente para el manejo de los recursos entregados en administración y reinvertir los rendimientos financieros generados, previa aprobación por escrito del interventor y/o supervisor. Se debe anexar certificado de apertura de la cuenta de ahorros para el primer desembolso.

7.13 Presentar constancia de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos que corresponden al costo directo del proyecto.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Serán obligaciones del funcionario designado para la supervisión:

8.1 Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo.

8.2 Vigilar y verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.3 Ejercer las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8.4 Autorizar el pago a favor del CONTRATISTA verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste.

8.5 Realizar los respectivos informes de seguimiento e informes finales de supervisión, actas de recibo y preparar el Acta de Liquidación del contrato a la finalización del plazo.

8.6 Verificar la efectiva y correcta inversión los recursos del INSTITUTO.

8.7 Las demás funciones inherentes a la labor de supervisión.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia,

el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el departamento de Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato interadministrativo se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012, con los amparos de:

- Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado:

18.1 Por ejecución del objeto.
18.2 Vencimiento del plazo.
18.3 Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
18.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
18.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Esta cláusula se hará exigible, cuando, previo informe del supervisor y/o Interventor, el CONTRATISTA incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al INSTITUTO descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude. La presente cláusula tendrá un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los

ADRIANA MILENA ZAFRA KIASÚA
Directora (E)
EL INSTITUTO

JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO
Representante legal
EL CONTRATISTA

Elaboró	Maria Adelaida Galindo R. Abogada	Revisó	León David Quintero R. Abogado	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero